



NORMAS EXTRAORDINARIAS APLICABLES A LA DOCENCIA Y LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE EN LAS ASIGNATURAS DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA EN EL CURSO 2019/2020

(Aprobadas en Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 12 de mayo de 2020)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis sanitaria provocada por la expansión de la COVID-19 y la declaración del estado de alarma efectuada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, vigente a fecha hoy, motivó la adopción en la Universidad de La Rioja de diversas medidas extraordinarias para la suspensión de la actividad docente presencial, garantizando la continuidad del curso académico de forma no presencial.

La suspensión de la actividad presencial tuvo lugar mediante resolución rectoral 326/2020, 15 de marzo, por la que se adoptó el régimen no presencial con carácter general para el funcionamiento de la Universidad.

Asimismo, desde el Rectorado se han dictado desde el inicio del estado de alarma diferentes instrucciones y comunicados anticipando las medidas extraordinarias en relación al desarrollo de la actividad académica en este periodo excepcional.

En el escenario actual, resulta imprescindible definir el marco jurídico aplicable al proceso de evaluación del curso 2019/2020 de manera que se recojan en un texto normativo todas aquellas medidas extraordinarias que van a resultar de aplicación al proceso de evaluación.

Atendiendo a lo expuesto, al amparo de las competencias conferidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad y en el acuerdo de 21 de abril de 2020 del Consejo de Gobierno de la Universidad, se aprueban las siguientes

NORMAS

Primera. Objeto.

1. Las presentes normas extraordinarias tienen por objeto regular la docencia y evaluación del aprendizaje de las asignaturas de grado y máster correspondientes al segundo semestre del curso académico 2019/2020 con motivo de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19. Asimismo, se aplicarán a la evaluación correspondiente a la convocatoria extraordinaria del primer semestre del curso 2019/2020.

2. El Reglamento de docencia y evaluación del aprendizaje en las asignaturas de grado y máster de la Universidad de La Rioja resultará de aplicación en tanto no se oponga a lo dispuesto en las presentes normas.

Segunda. Régimen no presencial.

1. El profesorado responsable de cada asignatura deberá adaptar a la docencia no presencial todas las actividades programadas hasta el final de curso. La evaluación deberá respetar lo dispuesto en las guías docentes que se encuentren vigentes, incluyendo las posibles modificaciones que hayan sido aprobadas por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno.

2. Las pruebas finales de evaluación del segundo semestre correspondiente al curso 2019/2020, tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria, se celebrarán en modalidad no presencial en las fechas previstas en el calendario académico. Asimismo, la convocatoria extraordinaria del primer semestre del curso 2019/2020 se celebrará en modo no presencial en las fechas previstas.

Código Seguro De Verificación:	vmMPyKt6siUkjPwDbtk9YaR32kt08Tgq	Fecha	12/05/20 12:23
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/vmMPyKt6siUkjPwDbtk9YaR32kt08Tgq	Página	1/3





Tercera. Nombramiento de tribunales de evaluación y revisión.

Corresponderá a la Dirección de Departamento el nombramiento de los tribunales de evaluación y revisión previstos en el artículo 5.2. del Reglamento de docencia y evaluación del aprendizaje en las asignaturas de grado y máster de la Universidad de La Rioja.

Cuarta. Medios permitidos en pruebas de evaluación no presenciales.

Para las pruebas de evaluación, el profesorado encargado de la prueba advertirá a los estudiantes, a través del aula virtual y al menos tres días antes de la realización de la prueba, de los medios o instrumentos de que pueden valerse en ella.

Quinta. Identificación del estudiantado.

1. En caso de que la prueba final se realice a través del campus virtual o en la plataforma Office365, el estudiante deberá acceder a ellas mediante sus credenciales de usuario de la Universidad de La Rioja.
2. Independientemente de las herramientas de conexión remota utilizadas, antes de iniciarse la prueba, el estudiante deberá acreditar su identidad mostrando, a la webcam u otro medio de conexión visual utilizado, su DNI, NIE, pasaporte, carnet de conducir, tarjeta universitaria o cualquier otra acreditación que a juicio del profesorado se considere suficiente. Además, el profesorado podrá requerir en cualquier momento que el alumno se identifique visualmente.
3. Los estudiantes que necesiten justificante documental de haber realizado el examen se lo comunicarán al profesorado al inicio de la prueba.

Sexta. Integridad académica.

En las pruebas no presenciales, el uso o la tenencia de medios ilícitos, tanto documentales como electrónicos, detectados de forma flagrante por el profesorado, así como el incumplimiento de las normas establecidas con antelación, tendrán las consecuencias previstas en el artículo 20 del Reglamento de docencia y evaluación del aprendizaje en las asignaturas de grado y máster de la Universidad de La Rioja.

Séptima. Supervisión y grabación de las pruebas a través de cámaras.

1. Para garantizar la integridad de las pruebas de evaluación, su conservación en el caso de la realización de exámenes orales y el derecho del estudiantado a la revisión y reclamación de sus calificaciones, será posible la supervisión de los exámenes y su grabación a través de cámaras (webcams o dispositivos integrados en teléfonos móviles).
2. Con carácter general el estudiantado no podrá oponerse a la utilización de estos procedimientos, ya que la legitimación de su uso se basa en las facultades y deberes de evaluación que el apartado 3 del artículo 46 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, atribuyen a la universidad.
3. No obstante, en aquellos supuestos en los que, de forma justificada, la exposición a la cámara pueda suponer una manifestación evidente de circunstancias relacionadas con la diversidad funcional o la violencia de género, el estudiantado deberá poner en conocimiento del profesorado tales circunstancias, para que este decida si es necesario adoptar otra herramienta de evaluación no presencial que no interfiera en la necesaria protección de este tipo de datos personales. El plazo para esa comunicación terminará siete días naturales antes de la fecha prevista para la prueba.
4. Los datos solo se conservarán a efectos de revisión y por el tiempo estrictamente necesario conforme a lo determinado en el artículo 29 del Reglamento de docencia y evaluación del aprendizaje, durante los dos cursos académicos siguientes al de su evaluación. En garantía del derecho de protección de



Código Seguro De Verificación:	vmMPyKt6siUkjPwDbtk9YaR32kt08Tgq	Fecha	12/05/20 12:23
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/vmMPyKt6siUkjPwDbtk9YaR32kt08Tgq	Página	2/3





los datos personales de su titular, estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos.

Octava. Atención al estudiantado.

1. El diseño de las pruebas de evaluación deberá facilitar su acceso y la realización por parte del estudiantado con diversidad funcional y/o con especial necesidad por situación de enfermedad sobrevenida.
2. Igualmente, se deberá tener en cuenta al estudiantado con limitaciones para acceder a recursos tecnológicos y de comunicaciones. A tal efecto, la Universidad de la Rioja velará por que las pruebas de evaluación no supongan exigencias tecnológicas que excedan de las que dispone el estudiantado.

Novena. Revisión y reclamación de la prueba.

1. La revisión y la reclamación de las pruebas de evaluación se realizarán en los términos del Reglamento de docencia y evaluación del aprendizaje en las asignaturas de grado y máster de la Universidad de La Rioja, con las precisiones señaladas en los siguientes apartados.
2. Con carácter general, la revisión de exámenes se realizará en modalidad no presencial síncrona o asíncrona. En el caso de tratarse de una prueba ante tribunal, la revisión se celebrará entre el alumno o alumna y el presidente del tribunal.
3. La presentación y tramitación de reclamaciones y recursos en materia de evaluación se realizará de forma electrónica. Las reclamaciones o recursos en esta materia se interpondrán a través del procedimiento de instancia general en el Registro General Electrónico de la Universidad de La Rioja

Décima. No suspensión de plazos.

Con el fin de evitar el perjuicio que para el desarrollo y terminación del curso académico podría ocasionar al estudiantado la suspensión de los plazos administrativos hasta el levantamiento del estado de alarma, se acuerda la no suspensión de términos y la no interrupción de plazos establecida por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por la que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus prórrogas, tanto en lo que se refiere a la revisión, como a las reclamaciones y recursos sobre las calificaciones académicas. En coherencia con lo anterior, tampoco se suspende el plazo para resolver las citadas reclamaciones y recursos.

Undécima. Desarrollo.

Se habilita a los Vicerrectorados competentes a dictar las instrucciones o guías pertinentes para el desarrollo e interpretación de las presentes normas.

Duodécima. Entrada en vigor.

Las presentes normas entrarán en vigor el día de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

Código Seguro De Verificación:	vmMPyKt6siUkjPwdBtk9YaR32kt08Tgq	Fecha	12/05/20 12:23
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/vmMPyKt6siUkjPwdBtk9YaR32kt08Tgq	Página	3/3

